

LEY Nº 5.715

Erección de un monumento al General San Martín, en Chacabuco

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Acuérdase por una sola vez y en carácter de subsidio hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 $\frac{m}{n}$), para la erección de una estatua ecuestre al General don José de San Martín, en la localidad de Chacabuco.

Art. 2º Esos fondos serán administrados por una Comisión Especial Pro-Erección Monumento al General San Martín. Esta Comisión Especial, será designada por el Poder Ejecutivo,

Art. 3º Los recursos necesarios para atender el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma o en su defecto será incluida por el Poder Ejecutivo, la partida correspondiente, en el Presupuesto de 1954.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI.

CARLOS A. DÍAZ.

Dionisio Ondarra,

Juan José M. Raimondi,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Eva Perón, 9 de junio de 1953.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALOE.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Decreto Nº 5.248.

Registrada bajo el número cinco mil se-
tecientos quince (5.715).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Proyecto de ley del Senador Ladaga Rosito. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs 185 y 209 (junio 3 de 1953).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 263, 291 y 299 (junio 5 de 1953).